

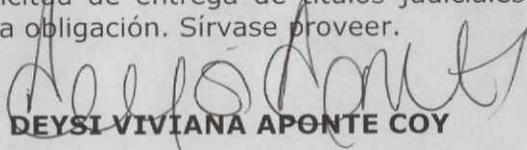
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo No. 110013105015201300439-00, informando que la apoderada de la parte ejecutada allega solicitud de entrega de títulos judiciales y la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

~~JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ~~

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la doctora NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO, identificada con C.C. No. 1.016.007.216 y T.P. No. 266.914 del C.S.J., como apoderada sustituta de la ejecutada COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder conferido, obrante a folio 342 vuelto del plenario.

Conforme lo anterior, observa el despacho que en auto del 14 de julio de 2014 (fl. 147), se aprobó la liquidación del crédito por una suma de **\$227.779.721.73**, correspondiente al valor del capital adeudado, dineros que fueron entregados a favor del ejecutante, según consta a folio 169 del plenario, ; igualmente, a la fecha la parte demandante no ha realizado pronunciamiento alguno sobre un posible incumplimiento por parte de la entidad, razón por la cual la entidad demandada solicita la terminación del proceso.

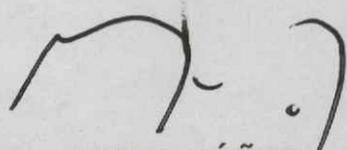
En ese sentido, de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del Código General del Proceso, y la petición elevada por la apoderada ejecutada, se **ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, dentro del presente Proceso.

En consecuencia, de lo anterior, se dispone ordenar la cancelación o el levantamiento de la medida cautelar decretada y ampliada ante las entidades bancarias mediante oficios obrantes de folios 132, 151 y 158, para lo cual se **LIBRARÁN LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS A LOS CITADOS BANCOS**.

En firme y cumplido lo ordenado, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

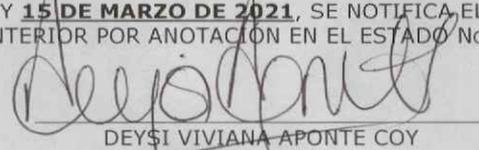
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **15 DE MARZO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **008**

Lhc.


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA